

DECRETO No. DEL 2017

"POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO AL SEÑOR RUBEN CORDOBA CANOLES
POR RENUNCIA REGULARMENTE ACEPTADA Y RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN
DE VEJEZ"

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales conferidas en los artículos 299, 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto No, 1222 de 1986, el Decreto 1421 de 1993 y sus modificaciones, la Ley 617 de 2000 y todas las demás que se refieren al caso y,

CONSIDERANDO

Que el señor **RUBEN CORDOBA CANOLES**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.389, viene vinculado laboralmente al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** desde el día 02 de septiembre de 1997 y actualmente ostenta el empleo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07.

Que el señor **RUBEN CORDOBA CANOLES**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.389, presentó renuncia al empleo TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, a partir del 31 de mayo de 2017, por haberle sido reconocida pensión de vejez compartida.

Que la renuncia presentada por el señor **RUBEN CORDOBA CANOLES**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.389 reúne los requisitos de validez estipulados en los artículos 2.2.11.1.2 y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015.

Que el literal d) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 preceptúa, entre otros casos, como causales de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, la renuncia regularmente aceptada.

Que mediante la Resolución N°. SUB 33620 del 12 de abril de 2017, la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES, reconoció el pago de una pensión mensual vitalicia de vejez compartida al señor **RUBEN CORDOBA CANOLES**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.389.

Que el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 estipula, entre otros casos, como causales de retiro del servicio para quienes estén desempeñando empleos de carrera administrativa, el retiro por haber obtenido la pensión de jubilación o vejez.

Que de lo expuesto se puede concluir que para el caso del señor **RUBEN CORDOBA CANOLES**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.389, se tipifican dos (2) de las causales de retiro del servicio de los empleados de carrera legalmente establecidas a saber: (i) la renuncia al cargo y (ii) el haber obtenido pensión de vejez.

Que la Ley 797 de 2003 establece que el empleador podrá dar por terminado el contrato de trabajo o la relación legal y reglamentaria cuando sea reconocida o notificada la pensión correspondiente, norma adicionada por la Sentencia C-1037 de 2003, donde se estipula que el retiro, procede una vez sea incluida la persona en la nómina de pensionados.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES habilitó el correo electrónico confirmacionderetirosevidorpublico@colpensiones.gov.co, en aras de que se le informe el retiro de servidores públicos a los cuales el Instituto de Seguros Sociales- ISS o la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES hayan reconocido pensión de jubilación en aras de que sean debidamente incluidos en la correspondiente nómina de pensionados.

Que de conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-1037 de 2003 y en aras de garantizarle el mínimo vital al señor **RUBEN CORDOBA CANOLES**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.389, el retiro del servicio surtirá efectos a partir del 31 de mayo de 2017, en aras de que la Dirección Función Pública del Departamento de Bolívar, informe a la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES proceda a incluirlo en nómina de pensionados.

Que en mérito de los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en el presente acto administrativo, se procederá a retirar del servicio al señor **RUBEN CORDOBA CANOLES**, *RY*

DECRETO No. DEL 2017

“POR EL CUAL SE RETIRA DEL SERVICIO AL SEÑOR RUBEN CORDOBA CANOLES POR RENUNCIA REGULARMENTE ACEPTADA Y RECONOCIMIENTO DE PENSIÓN DE VEJEZ”

identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.389, quien viene vinculado al **DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** en el empleo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, por haberse configurado las causales de retiro consagradas en los literales d) y e) de la Ley 909 de 2004 y el numeral 2.2.11.1.9 del Decreto 1085 de 2015.

Que por todo lo anterior se,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Retirar del servicio y desvincular de la nómina de personal del DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, a partir del 31 de mayo de 2017 al señor **RUBEN CORDOBA CANOLES**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.389, quien viene desempeñando el empleo de TECNICO OPERATIVO Código 314 Grado 07, con cargo a recursos del Sistema General de Participaciones, por haberse configurado las causales de retiro consagradas en los literales d) y e) de la Ley 909 de 2004 y el numeral 2.2.11.1.9 del Decreto 1085 de 2015, se conformidad con lo expuesto en los considerandos del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El presente acto administrativo deberá ser remitido por el Director de Función Pública del Departamento de Bolívar al correo electrónico confirmacionderetirosevidorpublico@colpensiones.gov.co para la efectiva inclusión del señor RUBEN CORDOBA CANOLES identificado con cédula de ciudadanía número 9.093.389 en la nómina de pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones- COLPENSIONES.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

31 MAYO 2017

Dado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los



JOHANN TÖNCEL OCHOA
Gobernador (E) de Bolívar

Vo.Bo: Adriana Trucco de la Hoz -Secretaría Jurídica.
Revisó: Rafael Montes González-Director Función Pública.
Proyectó: Rafael Montes Costa- Asesor Externo Dirección Función Pública
Angélica María Payares Gutiérrez- Asesora Externa Dirección Función Pública